CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-08-2020. A Despacho el presente proceso de restitución de bienes para pronunciare sobre su admisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 634
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00259-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ADIELA SALAZAR ARBELAEZ.
DEMANDADO: LUIS FELIPE FLOREZ VILLA
ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ VALENCIA
ANGELA PAOLA SALINAS HERNÁNDEZ.

Se resuelve sobre la admisión de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ADIELA SALAZAR ARBELAEZ, actuando a través de apoderada judicial, en contra de LUIS FELIPE FLOREZ VILLA, ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ VALENCIA y ANGELA PAOLA SALINAS HERNÁNDEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos vemos que se adolece de algunos requisitos el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá allegarse el contrato de arrendamiento suscrito por AMBAS partes, tanto por la arrendadora como por los arrendatarios.

- Deberá la apoderada de la parte demandante aportar su correo electrónico actualizado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por ADIELA SALAZAR ARBELAEZ, en contra de LUIS FELIPE FLOREZ VILLA, ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ VALENCIA y ANGELA PAOLA SALINAS HERNÁNDEZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

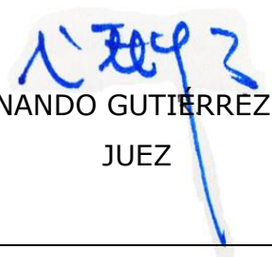

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 082
FECHA: 24/08/2020

SECRETARIA